



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0450-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 08/05/2018	Hora: 08:17:02.08... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso
de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-0954 del 3 de abril del 2018, el señor **JESUS MARIA ZULUAGA ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía 3.492.949 en calidad de heredero y autorizado del también propietario el señor **PEDRO NEL ZULUAGA ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía 3.492.703 a su vez autorizado por los demás herederos los señores **ESTHER LUCIA ZULUAGA ZULUAGA, LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, HECTOR EMILIO ZULUAGA ZULUAGA, MARIA EDELMIRA ZULUAGA ZULUAGA, IVAN DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA, PABLO ENRIQUE ZULUAGA ZULUAGA, MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA ZULUAGA** identificados con cédulas de ciudadanía números 21.777.640, 16.710.164, 70.825.789, 4.364.388, 70.827.045, 3.493.228, 21.778.355 respectivamente, presentaron ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 018-85807, ubicado en la vereda El Palmar del municipio de El Santuario.

Que mediante los radicados 131-0371 del 13 de abril y 131-0409 del 25 de abril del 2018, se requirió al señor **PEDRO NEL ZULUAGA ZULUAGA**, para que allegara la autorización escrita de todos los herederos de la señora **TERESA DE JESUS ZULUAGA DE ZULUAGA**, la cual fue allegada mediante el radicado 131-3593 del 3 de mayo del 2018.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **JESUS MARIA ZULUAGA ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía 3.492.949 en calidad de heredero y autorizado del también propietario el señor **PEDRO NEL ZULUAGA ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía 3.492.703 a su vez autorizado por los demás herederos los señores **ESTHER LUCIA ZULUAGA ZULUAGA, LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, HECTOR EMILIO ZULUAGA ZULUAGA, MARIA EDELMIRA ZULUAGA ZULUAGA, IVAN DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA, PABLO ENRIQUE ZULUAGA ZULUAGA, MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA ZULUAGA** identificados con cédulas de ciudadanía números 21.777.640, 16.710.164, 70.825.789, 4.364.388, 70.827.045, 3.493.228, 21.778.355 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 018-85807, ubicado en la vereda El Palmar del municipio de El Santuario

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante los radicados 112-0954 del 3 de abril del 2018 y 131-3593 del 3 de mayo del 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JESUS MARIA ZULUAGA ZULUAGA** en calidad de heredero y autorizado, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970630030

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 7/05/2018